



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 277-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 188-2018-II/NJBC-EPIER, de fecha 29 de octubre de 2018, Oficio N° 0229-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 481-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; **“Conferir los grados académicos y los títulos profesionales”**.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 102, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales que corresponda, así mismo en su Art. 103, Inc. a), establece: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pre grado, así como el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos en lo que compete a la exigencia y vigencia de las Leyes N° 23733 y 30220.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 277-2018-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia concordante con lo establecido en el numeral 6.1.4 literal i) de la misma norma técnica que a su vez en el numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su literal f) señala: Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

Que, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón, mediante Carta N° 188-2018-II/NJBC-EPIER, de fecha 29 de octubre de 2018, remite los expedientes de trámite para la obtención del grado de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAJ.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 0229-2018/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora-Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, para su aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 481-2018-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Calsina Ticona Oscar David, Choque Huanca Joel Ivan, Condori Ramos Julissa, Contreras Chuquitarqui Flavio Cesar, Cutimbo Quispe Peter Nelson, Huaracha Tupac Yeison, Quispe Coaquira Wilber Romario, Quispe Roque Marilyn Lizseth, Torres Yucra Junior, Vilca Choque Mary Cymbel y Villalta Mamani Edgar Omar.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 277-2018-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

N°	<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
01	CALSINA	TICONA	OSCAR DAVID	72080028
02	CHOQUE	HUANCA	JOEL IVAN	70184041
03	CONDORI	RAMOS	JULISSA	71831660
04	CONTRERAS	CHUQUITARQUI	FLAVIO CESAR	70148538
05	CUTIMBO	QUISPE	PETER NELSON	75471370
06	HUARACHA	TUPAC	YEISON	70650314
07	QUISPE	COAQUIRA	WILBER ROMARIO	74984465
08	QUISPE	ROQUE	MARILYN LIZSETH	73937551
09	TORRES	YUCRA	JUNIOR	74692501
10	VILCA	CHOQUE	MARY CYMBEL	47310846
11	VILLALTA	MAMANI	EDGAR OMAR	70072928

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA
Mg. MADEIRA NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL


PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. ENEEDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the accounting cycle. It outlines the ten steps involved in the process, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is explained in a clear and concise manner, making it easy for readers to understand and apply.

The third section focuses on the classification of accounts. It discusses the different types of accounts used in accounting, such as assets, liabilities, equity, and income. The author explains how these accounts are organized into a chart of accounts, which is a key tool for managing financial data.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy and consistency in accounting practices, and encourages readers to seek professional advice when needed.